ANEXO

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece "*Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección"*, la Entidad estableció los siguientes perfiles profesionales y técnicos requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

RECURSO HUMANO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	Lote 1	Lote 2	Lote 3	TOTAL
Jefe de Operaciones	Profesional universitario graduado en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial o Ciencia y Tecnología de Alimentos.	Mínimo 2 años en administración o supervisión de servicios de alimentación, o en empresas de producción de alimentos a nivel industrial, o como profesional coordinador del PAE en ente territorial.	2	2	2	6
Personal Supervisor IE	Estudios técnicos en el área de alimentos (técnico reconocido por institución de educación para el trabajo o SENA).	Mínimo 6 meses en supervisión a servicios de alimentación o a empresas de producción de alimentos. En ausencia de esta experiencia, el operador debe garantizar capacitación previa de mínimo 40 horas en funciones de supervisor PAE, antes del inicio de ejecución del contrato.	30	26	23	79
Supervisor CRIC	Estudios técnicos en el área de alimentos (técnico reconocido por institución de educación para el trabajo o SENA).	Mínimo 6 meses en supervisión a servicios de alimentación o a empresas de producción de alimentos. En ausencia de esta experiencia, capacitación previa de mínimo 40 horas en funciones de supervisor PAE.	10	7	-	17
Tecnicos o Técnologos en Gastronomia y/o Cocina	Técnico o Tecnólogo en Gastronomía, o Técnico en Cocina (título reconocido por institución de educación para el trabajo o SENA).	Mínimo 6 meses en ejercicio de la profesión.	7	7	-	14
Lider de Gastronomia	Tecnólogo en Gastronomía (título reconocido por institución de educación superior o SENA).	Mínimo 2 años en ejercicio de la profesión.	1	1	-	2

RECURSO HUMANO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	Lote 1	Lote 2	Lote 3	TOTAL
Profesional SG-SST (Especialización + Licencia vigente)	Profesional universitario en cualquier área de la salud o seguridad industrial, con especialización en Salud Ocupacional o Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (o denominación equivalente), y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Secretaría de Salud competente.	Mínimo 2 años en diseño, implementación y seguimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.	1	1	1	3
Tecnólogo SG-SST (Apoyo operativo inspecciones)	Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial o área afín (título reconocido por institución de educación superior o SENA).	Mínimo 1 año en apoyo operativo a inspecciones de seguridad y salud en el trabajo, o en implementación de programas de SST en empresas del sector de alimentos o servicios de alimentación.	1	1	1	3
CARGOS EXCLUSIVOS LOTE 3 (sin equivalente en L1/L2)						
Gastrónomo	Tecnólogo en Gastronomía (título reconocido por institución de educación superior o SENA). Para Lote 3 – Comida Transportada: experiencia específica acreditada como Cocinero Industrial, Cocinero de Colectividades o Chef de Producción.	Mínimo 2 años en ejercicio de la profesión, incluyendo experiencia en producción de alimentos a gran escala (Cocinero Industrial, Cocinero de Colectividades o Chef de Producción).	-	-	1	1
		TOTAL	52	45	28	125
Número de profesionales o técnicos que obligatoriamente deben tener entre 18 y 28 años.			10			

Del análisis realizado se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato**, SI** se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8°de la Ley 2119 de 2021, dado que el total de perfiles profesional y técnico mínimo requerido es **125, por tanto la c**antidad de perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 es **10, distribuidos así:**

Lote 01 — 4 Jóvenes
Lote 02 — 4 Jóvenes
Lote 03 — 2 Jóvenes

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de "*Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos*

para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos", es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.